**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00455-00**, con liquidación de costas para aprobar. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTOS-

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. MODIFICAR la liquidación de costas practicada por Secretaría, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto las agencias en derecho se fijaron en una suma diferente a la liquidada por la secretaria; por tal razón la liquidación quedará así:
  - Agencias en derecho primera instancia a cargo de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y a favor de la demandante: \$2.320.000.00
  - Agencias en derecho primera instancia a cargo de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y a favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.:

    \$1.160.000.00
  - Agencias en derecho segunda instancia a cargo **de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y **COLPENSIONES** y a favor de la demandante, \$750.000.00 por cada una de las demandadas: \$1.500.000.00

Total costas: \$4.980.000<sub>.00</sub>

- 2. APROBAR la liquidación de costas modificada por este estrado judicial.
- 3. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. al poder conferido por la demandada COLPENSIONES, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- **4. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S.,** identificada con NIT No. 901.046.359-5, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** según poder visto a folios 6 a 23 del archivo 27 del expediente digital.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 2 a 5 del archivo 27 del expediente digital.
- **6.** Previo a decidir respecto de la solicitud de ejecución impetrada y remitida al correo electrónico de éste estrado judicial, remítanse las diligencias a la Oficina Judicial Sección Reparto para que el presente proceso sea **ABONADO** dentro de los procesos ejecutivos que corresponden a este despacho. Por secretaría **OFÍCIESE** de conformidad.

DRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE